



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00233-00
Demandante	LUIS ALBERTO CALDERON RUEDA
Demandado	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de contestación por parte de la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, previo a estudiar el escrito de subsanación se le reconoce personería adjetiva al abogado **OSCAR FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.850.774 y porta la T.P. No. 319.937 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

El día 17 de mayo de 2022 a las 15:37 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de contestación por parte de la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, encontrando el despacho que la misma fue arribada oportunamente, por consiguiente, así mismo al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se **TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: Reconocer al abogado **OSCAR FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.850.774 y porta la T.P. No. 319.937 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022,

concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 012 de fecha 01 de febrero 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd01d322dabce0664bdbc2241e7477f4137073220e45c6faae9e70a7db98490**

Documento generado en 31/01/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>